



ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL
ADJ 1222 138 24 / AA-50-GYR-050GYR027-T-177-2024
ADQUISICIÓN DE CLAVES GPO 060 070 080. FOLIO 22 28 31/24

Acta del procedimiento de Adjudicación Directa N° ADJ 1222 138 24 / AA-50-GYR-050GYR027-T-177-2024, que efectúa la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Guanajuato, para la contratación de la **ADQUISICIÓN DE CLAVES GPO 060 070 080. FOLIO 22 28 31/24**. Que solicita el Departamento de Suministros y Control del Abasto, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Guanajuato.

-----ANTECEDENTES-----

PRIMERO.- La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento lleva a cabo la adjudicación directa, para la contratación de la **ADQUISICIÓN DE CLAVES GPO 060 070 080. FOLIO 22 28 31/24**. Que solicita el Departamento de Suministros y Control del Abasto, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Guanajuato; Adjuntando para ello la justificación, requerimiento, dictamen presupuestal, anexos técnicos, dictamen técnico y criterios que dan sustento al procedimiento de adjudicación directa.

SEGUNDO.- Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los Artículos 26 fracción III, 26 bis fracción II, 28 fracción II, 40, 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se lleva a cabo la presente Adjudicación Directa **ADJ 1222 138-2024/ AA-50-GYR-050GYR027-T-177-2024**.

-----DESARROLLO DEL EVENTO-----

UNO.- En la ciudad de León, Guanajuato siendo las 11:00 A.M. del día 17 de Julio de 2024, expuesto lo anterior, en el Departamento de Adquisición y Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, sito en las calles Suecia esquina con España S/N, Fraccionamiento los Paraísos, C.P. 37320, de esta misma ciudad, se reúnen los servidores públicos el C.P. Jorge Luis Pantoja Padilla Jefe de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la Mtra. Agustina Olalde Lastiri Jefe Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y la Lic. Nohemi Patricia Rangel Diaz Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, y participando los demás servidores públicos que firman al margen y calce de esta acta, procedió a llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa.

-----PROPUUESTAS-----

Se recibieron proposiciones presentadas en forma electrónica (Compranet), en este acto, con el número de expediente E-2024-00079374 y el procedimiento P-2024-00076116 de la adjudicación al rubro, lo siguiente:

Procedimiento AA-50-GYR-050GYR027-T-177-2024

Objeto de la contratación

Procedimiento de selección

Acta de adjudicación

Acta de adjudicación

Acta de adjudicación

ADQUISICIÓN DE CLAVES GPO 060 070 080 DE SERVICIOS GPO 060 070 080

Acta de adjudicación

Acta de adjudicación

Proponentes

Valores

Asignación de propuestas

Selección de propuestas

Acta de adjudicación

Acta de adjudicación

Orden	Nombre	Fecha y hora de recepción de propuestas	Fecha y hora de apertura de propuestas	Fecha y hora de apertura de propuestas	En adjudicación electrónica	Nombre de participante	Resultados de adjudicación	Salidas de adjudicación	Actuación
1	ADQUISICIÓN DE CLAVES GPO 060 070 080	17/07/2024 11:00	17/07/2024 11:00	17/07/2024 11:00	En adjudicación electrónica	En adjudicación electrónica	En adjudicación electrónica	En adjudicación electrónica	Actuación
2	ADQUISICIÓN DE CLAVES GPO 060 070 080	17/07/2024 11:00	17/07/2024 11:00	17/07/2024 11:00	En adjudicación electrónica	En adjudicación electrónica	En adjudicación electrónica	En adjudicación electrónica	Actuación
3	ADQUISICIÓN DE CLAVES GPO 060 070 080	17/07/2024 11:00	17/07/2024 11:00	17/07/2024 11:00	En adjudicación electrónica	En adjudicación electrónica	En adjudicación electrónica	En adjudicación electrónica	Actuación
4	ADQUISICIÓN DE CLAVES GPO 060 070 080	17/07/2024 11:00	17/07/2024 11:00	17/07/2024 11:00	En adjudicación electrónica	En adjudicación electrónica	En adjudicación electrónica	En adjudicación electrónica	Actuación
5	ADQUISICIÓN DE CLAVES GPO 060 070 080	17/07/2024 11:00	17/07/2024 11:00	17/07/2024 11:00	En adjudicación electrónica	En adjudicación electrónica	En adjudicación electrónica	En adjudicación electrónica	Actuación
6	ADQUISICIÓN DE CLAVES GPO 060 070 080	17/07/2024 11:00	17/07/2024 11:00	17/07/2024 11:00	En adjudicación electrónica	En adjudicación electrónica	En adjudicación electrónica	En adjudicación electrónica	Actuación
7	ADQUISICIÓN DE CLAVES GPO 060 070 080	17/07/2024 11:00	17/07/2024 11:00	17/07/2024 11:00	En adjudicación electrónica	En adjudicación electrónica	En adjudicación electrónica	En adjudicación electrónica	Actuación



De lo anterior se hace constar que después de registrar la recepción de las propuestas presentadas por los participantes, esta Acta cumple con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley.-----

Acto seguido, y con fundamento en los artículos 35 de la Ley, fracción. III y 48 de su Reglamento, se consignan en la presente acta el total de los precios unitarios sin I.V.A., de las proposiciones, los cuales se enuncian a continuación:

PARTICIPANTE	Nº	GPO	GEN	ESP	DF	VA	UNI	CANT	TIPO	CANT	ORIGEN	MARCA	P.U	PIEZAS	IMPORTE
OCTAVIO YAIR AVILA ANGUIANO	1	060	066	0914	03	01	ENV	1	ENV	61	MEXICO	SURGITANE	\$324.00	61	\$19,764.00
GRUPO EMEQR SA DE CV	1	060	066	0914	03	01	ENV	1	ENV	61	MEXICO	TRICLOFEN	\$531.74	61	\$32,436.14
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	1	060	066	0914	03	01	ENV	1	ENV	61	MEXICO	ANTISEPTICOS	\$1,150.00	61	\$70,150.00
OCTAVIO YAIR AVILA ANGUIANO	2	060	830	7070	11	01	PZA	1	PZA	26	MEXICO	KORTEX	\$106.87	26	\$2,778.62
GRUPO EMEQR SA DE CV	2	060	830	7070	11	01	PZA	1	PZA	26	MEXICO	MMD	\$146.34	26	\$3,804.84
JUAN FRANCISCO RAMIREZ GALVEZ	2	060	830	7070	11	01	PZA	1	PZA	26	MEXICO	KORTEX	\$200.00	26	\$5,200.00
AXEL LEONARDO CASTRO JIMENEZ	2	060	830	7070	11	01	PZA	1	PZA	26	MEXICO	MMD	\$350.00	26	\$9,100.00
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	2	060	830	7070	11	01	PZA	1	PZA	26	MEXICO	SONDAS	\$3,500.00	26	\$91,000.00
OCTAVIO YAIR AVILA ANGUIANO	6	060	167	0680	04	01	PZA	1	PZA	180	MEXICO	AGY	\$18.23	180	\$3,281.40
AXEL LEONARDO CASTRO JIMENEZ	6	060	167	0680	04	01	PZA	1	PZA	180	MEXICO	SENSIMEDICAL	\$19.00	180	\$3,420.00
REACCION MEDICA DEL CENTRO SA DE CV	6	060	167	0680	04	01	PZA	1	PZA	180	CHINA	RESPIFIX	\$21.00	180	\$3,780.00
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	6	060	167	0680	04	01	PZA	1	PZA	180	MEXICO	CANULAS	\$75.00	180	\$13,500.00
PROMEDICA GARCIA SA DE CV	8	060	168	8138	11	01	PZA	1	PZA	20	MEXICO	COVIDIEN	\$944.20	20	\$18,884.00
OCTAVIO YAIR AVILA ANGUIANO	10	060	791	0106	00	01	JGA	3.5	GRO	47	MEXICO	MEDENTAL	\$173.00	47	\$8,131.00
JUAN FRANCISCO RAMIREZ GALVEZ	10	060	791	0106	00	01	JGA	3.5	GRO	47	LIECHTENSTEIN	TETRIC N	\$600.00	47	\$28,200.00
OCTAVIO YAIR AVILA ANGUIANO	11	060	830	7070	11	01	PZA	1	PZA	9	MEXICO	KORTEX	\$106.87	9	\$961.83
GRUPO EMEQR SA DE CV	11	060	830	7070	11	01	PZA	1	PZA	9	MEXICO	MMD	\$146.34	9	\$1,317.06
JUAN FRANCISCO RAMIREZ GALVEZ	11	060	830	7070	11	01	PZA	1	PZA	9	MEXICO	KORTEX	\$200.00	9	\$1,800.00
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	11	060	830	7070	11	01	PZA	1	PZA	9	MEXICO	SONDAS	\$3,500.00	9	\$31,500.00
AXEL LEONARDO CASTRO JIMENEZ	12	060	830	7104	00	02	PZA	1	PZA	9	MEXICO	KIMI/PIARI	\$350.00	9	\$3,150.00
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	12	060	830	7104	00	02	PZA	1	PZA	9	MEXICO	SONDAS	\$3,500.00	9	\$31,500.00
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	14	080	081	0244	11	01	FCO	1	FCO	5	MEXICO	LECITINA	\$3,990.00	5	\$19,950.00
PROMEDICA GARCIA SA DE CV	19	060	168	8138	11	01	PZA	1	PZA	20	MEXICO	COVIDIEN	\$944.20	20	\$18,884.00
JUAN FRANCISCO RAMIREZ GALVEZ	21	060	235	0019	00	03	ENV	12	PZA	73	MEXICO	ANELSEM	\$50.00	73	\$3,650.00

ASIGNACION

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, 36 bis, y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin perjuicio de lo contenido en la fracción III del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con la finalidad de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Estado, se determina lo siguiente:

PARTICIPANTE	Nº	GPO	GEN	ESP	DF	VA	UNI	CANT	TIPO	CANT	ORIGEN	MARCA	P.U	PIEZAS	IMPORTE	ESTADO	MOTIVO
OCTAVIO YAIR AVILA ANGUIANO	1	060	066	0914	03	01	ENV	1	ENV	61	MEXICO	SURGITANE	\$324.00	61	\$19,764.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
GRUPO EMEQR SA DE CV	1	060	066	0914	03	01	ENV	1	ENV	61	MEXICO	TRICLOFEN	\$531.74	61	\$32,436.14	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	1	060	066	0914	03	01	ENV	1	ENV	61	MEXICO	ANTISEPTICOS	\$1,150.00	61	\$70,150.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
OCTAVIO YAIR AVILA ANGUIANO	2	060	830	7070	11	01	PZA	1	PZA	26	MEXICO	KORTEX	\$106.87	26	\$2,778.62	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
GRUPO EMEQR SA DE CV	2	060	830	7070	11	01	PZA	1	PZA	26	MEXICO	MMD	\$146.34	26	\$3,804.84	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 3
JUAN FRANCISCO RAMIREZ GALVEZ	2	060	830	7070	11	01	PZA	1	PZA	26	MEXICO	KORTEX	\$200.00	26	\$5,200.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
AXEL LEONARDO CASTRO JIMENEZ	2	060	830	7070	11	01	PZA	1	PZA	26	MEXICO	MMD	\$350.00	26	\$9,100.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	2	060	830	7070	11	01	PZA	1	PZA	26	MEXICO	SONDAS	\$3,500.00	26	\$91,000.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
OCTAVIO YAIR AVILA ANGUIANO	6	060	167	0680	04	01	PZA	1	PZA	180	MEXICO	AGY	\$18.23	180	\$3,281.40	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
AXEL LEONARDO CASTRO JIMENEZ	6	060	167	0680	04	01	PZA	1	PZA	180	MEXICO	SENSIMEDICAL	\$19.00	180	\$3,420.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
REACCION MEDICA DEL CENTRO SA DE CV	6	060	167	0680	04	01	PZA	1	PZA	180	CHINA	RESPIFIX	\$21.00	180	\$3,780.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	6	060	167	0680	04	01	PZA	1	PZA	180	MEXICO	CANULAS	\$75.00	180	\$13,500.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
PROMEDICA GARCIA SA DE CV	8	060	168	8138	11	01	PZA	1	PZA	20	MEXICO	COVIDIEN	\$944.20	20	\$18,884.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
OCTAVIO YAIR AVILA ANGUIANO	10	060	791	0106	00	01	JGA	3.5	GRO	47	MEXICO	MEDENTAL	\$173.00	47	\$8,131.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
JUAN FRANCISCO RAMIREZ GALVEZ	10	060	791	0106	00	01	JGA	3.5	GRO	47	LIECHTENSTEIN	TETRIC N	\$600.00	47	\$28,200.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
OCTAVIO YAIR AVILA ANGUIANO	11	060	830	7070	11	01	PZA	1	PZA	9	MEXICO	KORTEX	\$106.87	9	\$961.83	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
GRUPO EMEQR SA DE CV	11	060	830	7070	11	01	PZA	1	PZA	9	MEXICO	MMD	\$146.34	9	\$1,317.06	CUMPLE	ASIGNADO
JUAN FRANCISCO RAMIREZ GALVEZ	11	060	830	7070	11	01	PZA	1	PZA	9	MEXICO	KORTEX	\$200.00	9	\$1,800.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	11	060	830	7070	11	01	PZA	1	PZA	9	MEXICO	SONDAS	\$3,500.00	9	\$31,500.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
AXEL LEONARDO CASTRO JIMENEZ	12	060	830	7104	00	02	PZA	1	PZA	9	MEXICO	KIMI/PIARI	\$350.00	9	\$3,150.00	CUMPLE	ASIGNADO
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	12	060	830	7104	00	02	PZA	1	PZA	9	MEXICO	SONDAS	\$3,500.00	9	\$31,500.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	14	080	081	0244	11	01	FCO	1	FCO	5	MEXICO	LECITINA	\$3,990.00	5	\$19,950.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
PROMEDICA GARCIA SA DE CV	19	060	168	8138	11	01	PZA	1	PZA	20	MEXICO	COVIDIEN	\$944.20	20	\$18,884.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
JUAN FRANCISCO RAMIREZ GALVEZ	21	060	235	0019	00	03	ENV	12	PZA	73	MEXICO	ANELSEM	\$50.00	73	\$3,650.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1

Motivo 1.- Se desecha su propuesta de conformidad al numeral 13 y 14. de la presente Convocatoria al no cumplir con alguno(s) de los requerimientos de la presente Adjudicación, como previene el dictamen técnico suscrito por el área a cargo de la evaluación de propuestas anexo a la presente acta.-----

Motivo 2.- Se desecha su propuesta de conformidad con los artículos 36 y 36 bis de la ley y el contenido en el numeral 13 y 13.1 por existir propuesta económica más baja en la presente Adjudicación.-----

Motivo 3.- Se desecha su propuesta por haberse extinguido la necesidad .-----



La evaluación técnica se adjunta como archivo PDF DT T 177 2024 y deriva del dictamen técnico suscrito por los servidores públicos a cargo de la revisión y evaluación técnica de conformidad con el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el numeral 4.25 e), 4.39, 4.39.1, y 5.3.9 de las políticas, bases y lineamientos vigentes.

ASIGNACION

Objeto de la Contratación:	Fecha de Inicio vigencia:	Fecha de término vigencia:	Porcentaje de Garantía 10%:	Monto de la Garantía:	Garantía Divisible/Indivisible
ADQUISICIÓN DE CLAVES GPO 010 030 040 FOLIO 22 28 31, que solicita el Departamento de Suministros y Control del Abasto	24/07/2024	02/08/2024	No aplica Art. 48 LAASSP	No aplica Art. 48 LAASSP	No aplica Art. 48 LAASSP

PARTICIPANTE	IMPORTE	CONTRATO PBL	CONTRATO SAI
GRUPO EMEQUR SA DE CV	\$1,317.06	050GYR027T17724-001-00	D4P0434
AXEL LEONARDO CASTRO JIMENEZ	\$3,150.00	050GYR027T17724-002-00	D4P0435

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 de la Ley, se declaran **DESIERTAS** las claves debajo de talladas del presente evento de Adjudicación, en virtud de lo expuesto en párrafo que antecede, situación que impide llevar a cabo asignación alguna. Por lo que se procederá a llevar cabo las acciones necesarias para un nuevo procedimiento de adquisición o contratación en apego a la normatividad vigente en la materia.

Nº	GPO	GEN	ESP	DT	VA	UNI	CANT	TIPO	CANT
1	060	066	0914	03	01	ENV	1	ENV	61
3	060	088	0801	00	01	PZA	1	PZA	10
4	060	088	0892	00	01	PZA	1	PZA	8
5	060	155	0015	14	01	ENV	10	PZA	10
6	060	167	0680	04	01	PZA	1	PZA	180
7	060	167	7974	11	01	PZA	1	PZA	6
8	060	168	8138	11	01	PZA	1	PZA	20
9	060	215	0021	00	02	PZA	1	PZA	5
10	060	791	0106	00	01	JGA	3.5	GRO	47
13	060	833	0015	00	04	ENV	3000	ML	1106
14	080	081	0244	11	01	FCO	1	FCO	5
15	060	088	0710	00	01	PZA	1	PZA	15
16	060	113	0057	00	00	RLL	1	MTO	60
17	060	167	8220	00	00	PZA	1	PZA	78
18	060	167	8238	00	00	PZA	1	PZA	20
19	060	168	8138	11	01	PZA	1	PZA	20
20	060	168	8146	13	01	PZA	1	PZA	8
21	060	235	0019	00	03	ENV	12	PZA	73
22	060	345	0222	00	02	EQP	1	EQP	2
23	080	610	1663	03	01	FCO	450	GRO	8
24	080	681	1857	00	02	PQT	1	PQT	5
25	080	783	4668	11	01	FCO	5	ML	63
26	080	830	6245	10	01	FCO	1000	ML	5
27	080	909	2208	00	02	PZA	1	PZA	17

RESUMEN DE EVENTO

CLAVES REQUERIDAS	27
OFERTADAS	10
SIN OFERTA	17
ASIGNADAS	2
DESIERTAS	25

Se hace constar que derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de junio del 2022, por medio del DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el párrafo primero del inciso i) de la fracción II del párrafo primero del artículo 39 y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 81, recorriéndose el subsecuente, y un párrafo sexto al artículo 84, recorriéndose los subsecuentes en su orden, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:

Las dependencias y entidades observarán los modelos de contratos para licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, así como los modelos de convenios, aprobados por la Secretaría, que se encuentren publicados en Compranet, por lo que no se requerirá que los contratos y convenios, previamente a su formalización, sean revisados o validados por las áreas jurídicas de las dependencias y entidades. Cualquier modificación a los modelos de contratos o convenios deberá ser autorizada por la Secretaría y será objeto de publicación en Compranet, incluidas las derivadas de alguna modificación a la normatividad aplicable.

Las dependencias y entidades serán responsables de establecer las particularidades, especificaciones y características propias para el cumplimiento del objeto de su contrato o convenio, las cuales deberán ser acordes con la Ley, el presente Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 84. - ...

En el fallo de la licitación o de la invitación a cuando menos tres personas o en el oficio de adjudicación, según corresponda, se deberá señalar el número, objeto, monto y vigencia del contrato, así como el porcentaje y



monto por el cual deberá otorgarse la garantía de cumplimiento, si es divisible o indivisible, a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía.

En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 2021, el licitante y, en su caso los que estos últimos subcontraten, que resulte con adjudicación y cuyo monto sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), deberá presentar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social; así mismo el (los) licitante(s) que resulte(n) ganador(es) y cuyo monto del contrato sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA); preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento del fallo o adjudicación del contrato, deberá(n) realizar la solicitud de opinión ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Se solicita a los proveedores asignados realizar la incorporación de datos aplicables en la plataforma CompraNet en términos del artículo 105 del RLAASSP, nombre, razón social, nacionalidad, domicilio, información relativa a la escrituraconstitutiva, reformas, datos de inscripción en registro público, socios, representantes legales, especialidad y experiencia e información relativa a la capacidad técnica, económica y financiera a efecto de dar cumplimiento al (RUPC) Registro Único de Proveedores y Contratistas establecido en el artículo 56 Bis de la LAASSP. Con la finalidad de obtener gran difusión de su empresa a través del Registro Único de Proveedores y Contratista que se publica en el portal de CompraNet. El RUPC permite a las dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno identificar a las empresas que cuentan con la experiencia en vender o prestar servicios al gobierno, atendiendo además el numeral 18 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (Compranet).

En lo relativo a lo establecido en la fracción IX del Artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (DOF 19/07/2017) a efecto de que en los procedimientos de contratación quede previsto que los proveedores asignados previo a la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta deberán presentar:

- A) Tratándose de personas físicas: Escrito en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.
- B) Tratándose de personas morales: Además de lo anterior, en caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 2 fracción II, 37 Bis de la Ley y 49 de su Reglamento, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes la publicación de esta Acta en el sistema Compranet. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en las direcciones Electrónicas: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> y www.imss.gob.mx

De conformidad con el ACUERDO por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la **Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos** publicado en el DOF el día 01 de octubre de 2021, se hace constar que se realizará registro del contrato en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA), de aquellos casos con vigencia a partir del **dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, cuyo monto sea igual o superior a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N), sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera.**

TRANSITORIOS. QUINTO.- Los contratos con vigencia a partir del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, y cuyo monto ascienda a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N), o mayores, sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera, deberán ser registrados en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones, hasta en tanto se asegure la interoperabilidad de la información con el sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet.

Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional de la Garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Con el propósito de que los servidores públicos de las áreas contratantes de los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cumplan adecuadamente las disposiciones de ese ordenamiento legal y de su Reglamento relativas a la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y a la aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos respectivos, y con ello evitar posibles controversias posteriores al momento de exigir se hagan efectivas dichas garantías, la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas con fundamento en los artículos 7, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 34, fracciones III y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, emite el presente criterio de interpretación para efectos administrativos, conforme a las siguientes.



CONSIDERACIONES

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29, fracción XVI, y 43, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, fracción II, inciso i), numeral 5, y 77, primer párrafo del Reglamento de la citada Ley, en las convocatorias a licitación pública y, en su caso, en las invitaciones a cuando menos tres personas que elaboren los entes públicos señalados en el artículo 1, primer párrafo, del ordenamiento legal mencionado, entre la información que debe ser considerada para incluirla en dichos documentos, se encuentra el modelo de contrato correspondiente, precisándose que éste debe contener, entre otros aspectos, el señalamiento sobre si la obligación garantizada será divisible o indivisible y que en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan.

En cuanto al contrato que deba formalizarse con las personas a quienes se les adjudicó el mismo mediante cualquiera de los procedimientos de contratación que prevé la referida Ley, los artículos 45, fracción XI, de ésta y 81, fracción II, de su Reglamento establecen que dicho contrato debe contener, entre otros aspectos, la forma, términos y porcentajes para garantizar su cumplimiento, así como el señalamiento respecto a si la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada, salvo que en el contrato se haya estipulado su divisibilidad. Asimismo, el citado precepto reglamentario precisa que en caso de que por las características de los bienes o servicios entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por la dependencia o entidad por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

De las disposiciones jurídicas referidas, se desprende por un lado, que el señalamiento relativo a si la obligación garantizada es divisible o indivisible resulta de trascendental importancia, ya que ello permitirá prever, en caso de que la obligación sea incumplida por parte del proveedor, si la garantía de cumplimiento se ejecuta al cien por ciento, o sólo en la parte proporcional del incumplimiento, y por el otro, que para determinar la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales habrá que tomar en cuenta la funcionalidad o utilidad de los bienes o servicios cuando éstos son entregados o suministrados de manera parcial o total.

En atención a lo expuesto, los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se encuentran obligados a determinar en forma clara y expresa en los modelos de contrato y en los contratos que formalicen, si las obligaciones que se convengan son o no indivisibles y, en consecuencia, si su incumplimiento motivaría la aplicación total o parcial de la garantía de cumplimiento del contrato, para lo cual deben considerar la naturaleza de las obligaciones específicas que formen parte del objeto de la contratación.

Al efecto, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2003 del Código Civil Federal, el cual es supletorio de la citada Ley y de las demás disposiciones que de ella derivan conforme a lo señalado en el artículo 11 del mismo ordenamiento legal, el cual dispone que las obligaciones son divisibles cuando tienen por objeto prestaciones susceptibles de cumplirse parcialmente y son indivisibles si las prestaciones no pudiesen ser cumplidas sino por entero.

De lo anterior, se desprende que el cumplimiento de las obligaciones divisibles puede darse en partes y, por ende, es factible recibir o dar por cumplidas de forma aislada partes de tal obligación.

De esta manera, para determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deben tomar en cuenta las características, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratación, para definir si con la entrega de bienes o la prestación de servicios de manera parcial éstos resultan útiles, aprovechables o funcionales y, en consecuencia, para determinar si es procedente recibir parcialmente los bienes o servicios objeto de la contratación.

Una vez que se realice el análisis a que se refiere el párrafo anterior y se determine si las obligaciones son divisibles o indivisibles, los entes públicos señalados en el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público procederán a pactar en los contratos correspondientes, si las obligaciones objeto del mismo son divisibles o indivisibles y si la garantía de cumplimiento de contrato se aplicará por el monto total o de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Conforme a lo expuesto, si se pacta que las obligaciones son divisibles, deberá establecerse en los contratos la posibilidad de realizar entregas parciales de los bienes o servicios. Asimismo, resulta pertinente considerar que cuando se prevea que un contrato se integre por dos o más partidas, o se pretenda establecer la obligación de entregar o prestar en forma programada o calendarizada los bienes o servicios, deberá pactarse la divisibilidad de la obligación garantizada en la medida que la entrega o prestación de los mismos permita considerar que dicha parte ha quedado cumplida a satisfacción de la contratante, en cuyo caso se pactaría que la garantía sólo se hará efectiva por la parte incumplida y no por el monto total de la obligación garantizada.

Atendiendo a las disposiciones jurídicas señaladas en el presente documento y a las consideraciones expuestas, se emite el siguiente

CRITERIO

Los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deben determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, a partir del análisis que realicen, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2003 del Código Civil Federal sobre las características, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratación, así como sobre la procedencia de su entrega parcial atendiendo a si los bienes que se entreguen o los servicios que se presten parcialmente resultarían útiles, aprovechables o funcionales.

Los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público están obligados en todos los casos a prever de manera clara y expresa desde la convocatoria a la licitación pública o la invitación a cuando menos tres personas, en el modelo de contrato correspondiente, así como a señalar en todos los contratos que formalicen, si las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza se consideran divisibles o indivisibles y, en consecuencia, a pactar en el primer supuesto que la garantía de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, y en la segunda hipótesis, que dicha garantía se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El participante que obtuvo asignación, deberá acudir a la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, sita en Suecia esquina España S/N, Colina Los Paraísos C.P. 37328, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 84 de su Reglamento, para llevar a cabo la formalización del contrato a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía, de ser procedente.

El oferente adjudicado, tendrá un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato para presentar la garantía de cumplimiento de obligaciones de conformidad con el formato establecido en las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector único, a fin de no incurrir en las causales previstas por los artículos 59 y 60 de dicho ordenamiento legal.

CIERRE DEL ACTA

La presente adjudicación siendo las 10:00 A.M., del día 23 de Julio del 2024, procediendo al cierre de la presente acta, por lo que la rubrican al margen y firman al calce para la debida constancia y efectos legales procedentes, todos los que intervienen en este Acto, en todas y cada una de las hojas que integran el acta.

Esta Acta consta de 3 hojas útiles por ambos lados, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, para continuar con los efectos de notificación.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
GUANAJUATO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

FIRMAS
POR EL INSTITUTO:

C.P. JORGE GUISPANTOJA PADILLA

OFICINA ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

MTRA. AGUSTINA OLALDE LASTIRI

DEPARTAMENTO ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE
SERVICIOS

LIC. NOHEMI PATRICIA RANGEL DIAZ

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

-----CIERRE DE ACTA-----

ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compra Net. (14,16,27)-----

De las propuestas presentadas por los licitantes, el área usuaria determina lo asentado en la revisión técnica suscrita por los servidores públicos a cargo de la revisión y evaluación técnica, para ello el dictamen técnico respectivo, se publica en el sistema compranet el archivo denominado **DT T177 2024.pdf** En el cual se manifiesta en su caso, los motivos de incumplimiento, de conformidad con el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el numeral 4.25, 4.39, 4.39.I de las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes y los criterios establecidos en el punto 9 y 9.1 de la convocatoria, procediendo con base en ello, el siguiente: -----

Por economía procesal se tiene por reproducida la evaluación técnica publicada en el sistema compra net como archivo denominado **DT T177 2024.pdf**-----

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma." Novena Época, instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Torno: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2º J/129, Página 599."

IMSS